

Neoliberalismo, biopolítica y comunidad: Los conflictos en torno al régimen de gobierno de células madre de cordón umbilical en Argentina*

Neoliberalism, biopolitics and community: The conflict over governance of umbilical cord stem cells in Argentina

Victoria Haidar¹

Resumen

Junto con otras tecnologías emergentes en el campo de la biotecnología y la nanotecnología, las terapias celulares y la medicina regenerativa, constituyen una de las líneas de investigación promovidas en la Argentina en los últimos años. Esa prioridad no ha sido acompañada, no obstante, por la previa definición de un programa regulatorio. Aun en ausencia de dicho programa, diferentes actores sociales (bancos privados, familias, investigadores, jueces, filósofos) incluyendo al propio Estado, avanzaron tanto en el desarrollo de prácticas con células madres (terapéuticas, experimentales, comerciales) como en la formulación de recomendaciones, opiniones y normas. El régimen para el gobierno de las prácticas con células madre de cordón se encuentra en construcción, sujeto a una “inventiva” caracteriza por la yuxtaposición diferentes intereses, racionalidades, vocabularios, etcétera. La hipótesis que sostenemos es que la bioética, los principios y normas que, en definitiva, conduzcan las prácticas con células madre, no provienen de las deliberaciones de filósofos morales y juristas, sino que se están inventando en los usos efectivos y en aquellos imaginados por las familias, los investigadores, los inversores, etcétera. Pero esa inventiva no se desarrolla de manera pacífica sino conflictiva. A partir del análisis de un *corpus* de discursos producidos desde cinco posiciones de enunciación divergentes -las familias, los bio-bancos privados, los científicos argentinos, las autoridades estatales y los jueces-, en este artículo nos concentramos en la caracterizar el conflicto entre las múltiples reflexiones, vocabularios, intereses, tecnologías y bio-éticas, que se encuentran en el centro del debate respecto de los usos terapéuticos de las células madres de cordón umbilical.

Palabras claves: Neoliberalismo. Biopolítica. Comunidad. Células madre.

Abstract

Cells therapies and regenerative medicine, together with other emergent technologies coming from biotechnology and nanotechnology field, constitute one of research lines promoted in Argentine in these years. Nevertheless, this priority hasn't been supported by a previous definition of a

* Artículo recibido em 06/09/2011

Aprovado em 26/09/2011

¹ Abogada. Doctora en Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires). Magister en Sociología y Ciencia Política (FLACSO). Profesora de Introducción a la Sociología y de Principales Escuelas Sociológicas Actuales en la carrera de Abogacía y de Ciencia Política de la Universidad Nacional del Litoral. Becaria Post-Doctoral de CONICET. Integrantes del Equipo de investigación sobre “Bio-regulaciones” del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

regulatory program. Even without this program, different social actors (private bio-banks, families, researchers, judges, philosophers), including State, advanced in the developing of practices with stem cells (therapeutic, commercial, experimental practices) and in the formulation of recommendations, opinions, norms. The regime for the government of umbilical cord's stem cells is in process of construction, subject to an "inventiveness" characterized by the juxtaposition of different interests, rationalities, vocabularies. The hypothesis that we support is that bioethics, principles and norms that finally conduct practices with stem cells, don't come from moral philosophers and jurist's deliberations, but it is inventing in effective uses and those imagined by families, researchers, investors, and so on. This inventiveness is not developed in a pacific but in a controversial way. Starting with the analysis of a corpus of discourses produced by five different statement positions-families, private bio-banks, argentine researchers, state authorities and judges- in this article characterize the conflict between reflections, vocabularies, interests, technologies and bio-ethics, that are at centre of debate related to therapeutic uses of stem cells from umbilical cord.

Keywords: Neoliberalism. Biopolitics. Community. Stem cells.

1 Introducción

Hace algunos años que comenzaron a instalarse en la Argentina los primeros bancos privados de células madre² proveniente de la sangre y la placenta de cordón

umbilical³. La decisión de los padres de crio-preservar esas células -mediante la celebración de un contrato de depósito con empresas privadas- apunta a conservarlas para su eventual utilización ya sea por parte de la persona de la cual provienen (trasplante autólogo) o de un familiar, en el marco de alguna de las terapias de regeneración de tejidos con eficacia terapéutica comprobada (así, por ejemplo, para el tratamiento de la leucemia) o en actual curso de experimentación.

Esta clase de prácticas, procedentes del ámbito "privado" de la sociedad civil, convivieron de manera pacífica con otras prácticas públicas, no lucrativas, de donación, recolección y guarda de células, llevadas a cabo desde el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" de la Ciudad de Buenos Aires, que desde el año 2005 cuenta con un banco público de sangre de cordón. Ello, hasta que en el año 2009, la autoridad nacional en materia de trasplantes, el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (en adelante INCUCAI), obligó a los padres a registrar las células que voluntariamente decidieran preservar en el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas creado en el año 2000, a través de la Ley N° 25.392, quedando las mismas a disposición de las autoridades para la realización de trasplantes alogénicos (de uno a otro individuo). Así, a partir de la entrada en vigencia de la resolución N° 069/09 del INCUCAI, los Bancos Privados están obligados a informar el perfil antigénico⁴ de las células crio-conservadas al Registro Nacional de Donantes (que, en realidad, funciona como un banco de datos biológicos) y las mismas están disponibles para beneficiar con un alotrasplante a pacientes que no cuenten

² Las células madres (células progenitoras hematopoyéticas) son células que poseen la capacidad de dividirse indefinidamente y diferenciarse en su evolución de forma tal de generar todos los órganos, tejidos y sistemas del cuerpo humano. De allí que, dada su capacidad de regenerar tejido óseo, componentes de la sangre y del sistema inmunológico, neuronas y piel, son utilizadas con eficacia ya comprobada en algunos campos médicos (por ejemplo, el caso de los tratamientos de cáncer en la sangre, en el ámbito de la ingeniería de tejidos) y son objeto de múltiples investigaciones en horizontes tan vastos como las enfermedades auto-inmunes, cardíacas, degenerativas y los trastornos crónicos tales como la diabetes.

³ En el año 1988 se demostró la capacidad de las células madres de cordón umbilical de repoblar la médula ósea. A partir de entonces comenzaron a organizarse en el mundo los primeros bancos públicos en las ciudades de Nueva York, Milán y Düsseldorf con la finalidad de preservar esas células para las personas que no posean donantes compatibles. Lo que los bancos almacenan son muestras de sangre de cordón y placenta ricas en células madres. Posteriormente empezaron a aparecer los bancos privados. En la Argentina existen 9 bancos privados y, según la información suministrada por ABC Cordón, la Cámara de Bancos Privados de Células Madres de Cordón, que reúne al sector, se calcula que hay aproximadamente 16.000 muestras de esas células crio-preservadas.

⁴ El perfil antigénico es el código en función del cual se identifican las células a los fines de un trasplante ya que, precisamente, el éxito de esa práctica depende de la compatibilidad entre el perfil del donante y del donatario.

con un donante compatible, residentes en la Argentina o en el extranjero. Esto es así porque la base de datos del Registro Nacional está incorporada a una red internacional denominada “Bone Marrow Donors Worlwide” que agrupa a registros y bancos de sangre de cordón de una multiplicidad de países, reuniendo más de 15 millones de unidades.

La imposición de inscribir las muestras que a futuro se colecten en un registro público generó las resistencias de padres y empresarios y activó un intenso debate que todavía permanece abierto, poblado por las voces de los padres -que también se desempeñan como “portavoces” de sus hijos- los expertos, las autoridades estatales, los jueces y los propietarios de bancos.

Asistimos a un momento de particular efervescencia de enunciados y realizaciones (de ebullición de nuevas palabras, relaciones sociales, argumentos, temores, cambio en el estatuto de las cosas, etcétera) provenientes de múltiples autoridades y fuerzas sociales, en cuyo marco se está constituyendo un régimen para el gobierno⁵ de las prácticas (terapéuticas, cautelares, de investigación) relativas a las células madre provenientes de la sangre de cordón umbilical.

Lejos de desenvolverse de manera coherente y armoniosa, la configuración de ese régimen exhibe la contraposición y yuxtaposición de diferentes racionalidades, estrategias de intervención y bio-éticas.

A partir del análisis de un *corpus* de discursos producidos desde cinco posiciones de enunciación divergentes -las familias, los propietarios de los bancos, los científicos argentinos, las autoridades estatales y los jueces-, en este artículo nos concentramos en la caracterizar el conflicto entre las múltiples reflexiones, vocabularios, intereses, tecnologías y bio-éticas, que se encuentran en el centro del debate respecto de los usos terapéuticos de las células madres de cordón umbilical.

⁵ El término “gobierno” designa a lo largo de este artículo una forma específica de ejercicio del poder en términos de “conducción de conductas”, que fuera introducida por M. Foucault hacia fines de los años ’70. Desde esta perspectiva el poder es una forma de dirigir la conducta de uno mismo o de los otros (de individuos y de grupos), gobernar significa “estructura un campo posible de acción de los otros” FOUCAULT, Michel. Por que estudiar el poder. La cuestión del sujeto. In: DREYFUS, H. L.; RABINOW, P. *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva Visión, 2001. p. 253-254.

Así, en el apartado 2 nos referimos a las prácticas biopolíticas⁶ privadas que se vienen desarrollando, a pequeña escala, a partir de la alianza entre las empresas que, en el mercado nacional, prestan el servicio de crio-preservación y familias que deciden crio-preservar las células madre de sus hijos.

En el apartado 3 nos concentramos en analizar el proyecto estatal de reconducir el uso de las células madres hacia fines públicos, transformando, con ello, las orientaciones y propósitos que inspiran al dispositivo bio-asegurador privado.

El avance del Estado sobre la crio-preservación de las células para trasplantes autógenos, motivó el planteo de numerosas demandas judiciales -tanto por parte de los padres como de los bancos-, al punto que, desde el año 2009 viene conformándose un discurso jurisprudencial relativo al uso de las células madre de sangre de cordón, que se esfuerza por distinguirse del discurso científico que cuestiona su guarda para fines privados. A esta trama discursiva “litigiosa” nos referimos en el apartado 4.

En la recapitulación final (apartado 5), se recuperan las líneas principales de la argumentación y se ensaya una reflexión relativa a las diferentes modalidades de análisis y posicionamiento que pueden asumirse frente al problema de gobernar los usos terapéuticos de las células madre provenientes de cordón.

⁶ De la multiplicidad de sentidos que se atribuyen a la noción de biopolítica, nos inclinamos a pensarla como una “constelación” o “perspectiva”, lo suficientemente amplia y elástica como para comprender tanto la pluralidad de esfuerzos que, en las sociedades occidentales, se han desplegado históricamente para controlar las características vitales de los hombres en cuanto seres vivientes, como los intentos orientados a la invención de modos de vida singulares. Vid. en este sentido: LEMKE, Thomas. From state biology to the government of life: Historical dimensions and contemporary perspectives of ‘biopolitics’. *Journal of Classical Sociology*, v. 10, n. 4, p. 429, 2010; RABINOW, Paul; ROSE, Nikolas. *Thoughts on the concept of biopower today*, 2003. p. 2. Disponible en: <www.caosmosis.acracia.net/wp-content/uploads/2009/04/rabinow-y-rose-biopowertoday-1.pdf>. Acceso en: abr. 2008. p.2 y ROSE, Nikolas. *The Politics of life itself. Biomedicine, power and subjectivity in the twenty-first century*. New Jersey: Princenton University Press, 2007.

2 La crio-conservación de células madres en bancos privados: entre el seguro biológico y las prácticas de cuidado

En las prácticas de conservación de células madres de cordón umbilical en bancos privados confluyen varias racionalidades, lenguajes, tecnologías, éticas e intereses en las que aquello que está en juego, es el destino, el “uso” a darle a una muestra de células particularmente valiosas, extraídas de la placenta y la sangre del cordón umbilical en el momento del parto.

Si bien no es posible dar cuenta de ellas atendiendo a una única descripción, en este artículo pretendemos centrar la atención sobre lo que entendemos es un ejercicio biopolítico privado, que se desarrolla en la interfaz entre dos espacios de gobierno: el mercado y la comunidad familiar/doméstica.

Ciertamente, más allá del “boom” de las biociencias que caracteriza a nuestro tiempo, el concepto de biopoder no es nuevo. Por el contrario, tal como fuera introducido por M. Foucault hacia mediados de la década del ‘70 (en tándem con la problematización del liberalismo) se trata de un concepto histórico y crítico⁷, que permite dar cuenta de los diferentes discursos y prácticas orientados hacia el control de las características vitales de los hombres. Sin dejar de reconocer los vínculos que enlazan a la biopolítica moderna con formas pre-modernas de ejercicio del poder⁸, es preciso destacar que el rostro de la biopolítica contemporánea, difiere, al menos en parte, de aquel que caracterizó a las sociedades occidentales en el pasado reciente⁹. Los tópicos de la biopolítica ya no son aquellos de la higiene, las políticas neo-higienistas o la eugenesia, sino las biotecnologías, las neurociencias, la ingeniería de tejidos, la medicina reproductiva y regenerativa.

⁷ Acerca de estas notas del concepto de biopolítica vid. LE-MKE, Thomas. From state biology to the government of life: Historical dimensions and contemporary perspectives of ‘biopolitics’. *Journal of Classical Sociology*, v. 10, n. 4, p. 429, 2010 y KECK, Frédérick. Des biotechnologies au biopouvoir, de la bioéthique aux biopolitiques. *Multitudes*, n. 12, p. 181, 2003.

⁸ Tal es la tesis que se defiende en AGAMBEN, Giorgio. *Homo sacer*. Valencia: Pre textos, 2003.

⁹ Para una caracterización general de las tendencias que configuran el mapa biopolítico en el presente, vid. ROSE, Nikolas. *The Politics of life itself. Biomedicine, power and subjectivity in the twenty-first century*. New Jersey: Princeton University Press, 2007. p. 5-54.

La alerta acerca de esa transformación torna relevante el análisis de prácticas tales como la crio-preservación familiar de células madre, si es que se desea comprender de qué manera lo viviente ingresa, en la actualidad, en los cálculos del poder político.

Como tal, la conservación de las células provenientes de la sangre y la placenta del cordón umbilical, involucra un cálculo prudencial respecto de las posibilidades de cura y mejoramiento de la calidad de vida de un niño por nacer o de sus hermanos, realizado bajo la hipótesis de una eventual enfermedad tratable con terapias celulares. Asistimos a una extensión novedosa de la *potestas* de los padres sobre sus hijos, un poder que no sólo se plasma en la colecta y el “depósito” de una parte del cuerpo sino en la administración de unas posibilidades de vida. Así, la decisión de conservar -en el presente- las células inmaduras del recién nacido, está guiada por el propósito de “remodelar el futuro vital a través de la acción en el presente vital”¹⁰.

En la mentalidad de los padres, fuertemente modelada por la publicidad que realizan los bancos, esa práctica asume la forma de un “seguro biológico”, destinado a garantizar una fuente de células y, así, una “cura potencial en el futuro”¹¹. Es justamente esa racionalidad precautoria lo que, desde el punto de vista científico está en cuestión, como veremos en el apartado 4.

Los bancos privados, en sí mismos tecnologías de preservación y sitios efectivos de depósito, constituyen elementos de un dispositivo más amplio, inspirado por una racionalidad precautoria, aseguradora. Ese dispositivo articula una pluralidad de agentes, materias biológicas (el cordón umbilical, la placenta), elementos inertes (nitrógeno líquido), técnicas (mecanismos para cuantificar, identificar y crio-conservar las células madre, etcétera), “partes del cuerpo” (las células), etcétera. La recolección de la muestra de cordón la hace el obstetra, previa capacitación por parte del banco. La sangre colectada es la contenida en la placenta y los vasos sanguíneos del cordón umbilical mediante una punción en la vena del cordón que une la placenta con el recién nacido. Una vez

¹⁰ ROSE, Nikolas. *The Politics of life itself. Biomedicine, power and subjectivity in the twenty-first century*. New Jersey: Princeton University Press, 2007. p.18.

¹¹ BIOCELLS. *Tríptico*. Disponible en: <www.biocells.com.ar/triptico_biocells.pdf>. Acceso en: mar. 2011.

tomada, los expertos controlan que la muestra esté libre de bacterias y virus, cuentan las células vivas y descartan los glóbulos rojos y el plasma. El procesamiento posterior involucra de por sí un ejercicio de selección efectuado, no obstante, con una voluntad conservacionista: se descartan las células infestadas por virus y bacterias y se guardan las sanas. Estas se envasan en un líquido crio-protector y de allí en más se someten a un descenso computarizado de temperatura. Se necesita una intensa intervención tecnológica para evitar, tanto que esta bio-masa se transforme a un estado no vivo, como que no envejezca. El almacenamiento en tanques de nitrógeno líquido proporciona el “estado criogénico” (la temperatura de conservación es de -193°C) que garantiza la vida y la juventud de las células y, con ello, su “capacidad proliferativa”¹².

Ese procesamiento transforma algo que hasta entonces sólo era un desecho biológico¹³, en un “producto”. Crio-conservadas, las células madre de sangre de cordón constituyen un espécimen más de la gran familia de “productos biológicos” y, como tales, están sujetos a unas normas de seguridad y calidad. Es esa condición de “productos” lo que, como veremos en el apartado siguiente, justifica la intervención reguladora del Estado.

Las condiciones de posibilidad (alguna de larga data, otras recientes) para la emergencia de estas prácticas de previsión biológica son numerosas, y entre ellas debemos mencionar: las inversiones realizadas por empresas nacionales de fertilización asistida y empresas multinacionales especializadas en la crio-conservación de células madre en la Argentina, el discurso mediático acerca de la ciencia, el entendimiento de la salud como un conquista personal, la proliferación de los discursos relativos a la calidad de vida, la tendencia -registrada demográfica y epidemiológicamente- al envejecimiento de la población

con las consecuencias que ello trae aparejado en relación a la multiplicación y el aumento de la duración de las enfermedades crónicas, etcétera.

Como expresión de una biopolítica comercial y doméstica, la guarda de células madre en bancos privados se basa en unas elecciones y prácticas de responsabilización que son características del neoliberalismo. La decisión de crio-preservar las células de cordón da cuenta de la creciente inclusión de los aspectos relativos a la vida misma de los hijos en la toma de decisiones cotidianas, es decir, en el ejercicio de la autonomía que constituye el insumo principal de aquella racionalidad de gobierno.

Los padres se reconocen obligados (emotiva y moralmente) a efectuar un acto de previsión respecto de su descendencia, constituyendo una reserva, un “ahorro” biológico¹⁴, que asegure que, en caso de necesidad, que sus hijos puedan disponer del material biológico requerido para tratarse.

Esta nueva expresión de responsabilidad filial no emana del derecho civil, es decir, escapa al dominio de la ley, carece de sanción jurídica, aunque es posible aventurar que no está lejos el tiempo en que los padres sean judicialmente demandados por hijos víctimas de un acto de imprevisión.

Por una parte, la responsabilización está ligada a una práctica comercial. La publicidad de los bancos apunta a convertir un negocio, fundado sobre un cálculo, sobre el ejercicio de la racionalidad instrumental, en un acto de cuidado: “preservar el futuro tiene un nuevo significado” y “conservar la sangre del cordón es una decisión prudente”, se anuncia en el tríptico con el que BioCells, una de las empresas dedicadas a la crio-preservación de células madres en la Argentina, explican las bondades del servicio que prestan.

Pero, al mismo tiempo, la responsabilización de los padres por el futuro biológico de los hijos es la condición y el resultado de unas prácticas de cuidado espontáneamente asumidas, inspiradas por los sentimientos, las creencias, las tradiciones, el peso del nombre y de la sangre y el principio temporal del parentesco, es decir, en aquellos elementos que configuran la comunidad familiar.

¹² BIOCELLS. *Promociones*. Disponible en: <<http://www.biocells.com.ar/promociones.html>>. Acceso en: mar. 2011.

¹³ Durante el desarrollo fetal el cordón umbilical es el canal conductor de los nutrientes entre el feto y la madre, desempeña una función estratégica ya que permite el crecimiento. Pero una vez que, en el momento del parto, se corta (ya que con el alumbramiento la conexión intra-uterina deja de existir) se transforma automáticamente en un desecho biológico, destinado a la basura. Cuando se descubrió que la sangre de cordón era rica en células madres, comenzaron a desarrollarse prácticas de colecta y guarda y se organizaron bancos privados y públicos, su estatuto se transformó. De ser un desecho biológico se convirtió en un material biológico valioso y codiciado, en una suerte de “tesoro”, el objeto de un contrato con valor patrimonial o bien de un acto altruista.

¹⁴ No casualmente el contrato que celebran con los Bancos asume, en cierto sentido, la forma jurídica de un “depósito”

Esta innovación en la moral familiar es promovida por aquella *expertise* pastoral, intensamente conectada con el espacio doméstico, que constituye el vasto campo de la literatura relativa al estilo de vida y la crianza de los hijos (publicaciones periódicas, blogs y sitios web, redes nacionales e internacionales, etcétera).

La “verdad” científica desempeña un papel relevante en la decisión parental, pero no funciona, como en otros casos, a la manera de un discurso de certeza capaz de conectar los hallazgos de la epidemiología con los estilos de vida. Por el contrario, el valor de ese discurso se asienta más en la “promesa” que moviliza: la cura a partir de la regeneración inducida por células provenientes de un estadio “más joven” del yo, de tejidos precoces, aislados en una instancia anterior a la madurez. Esta biopolítica asume, así, un carácter prometeico, asentándose sobre la promesa que significan la persona por nacer, la investigación científica y las células madres: la promesa de inventar nuevas normas, de crear mundo; la promesa de desplazar los umbrales de la muerte y de la enfermedad; la promesa de una nueva generación de tejidos celulares que desempeñen una función idéntica de aquellos muertos o degenerados¹⁵. “A se le inyectaron células en la parte derecha del maxilar...y, al cabo de algunos meses, apareció un germen dentario en un zona donde antes no existía”, la potencia de las células madres aparece condensada en este comentario de un experto que trabaja para MaterCell¹⁶: son capaces de “hacer aparecer” tejidos donde antes “no existían”.

Asimismo, esas nuevas prácticas de cuidado resultan alentadas por un eficaz *marketing* boca a boca, facilitado por diversos circuitos de interacción (relaciones de amistad, relaciones laborales, etcétera) que tienen lugar en grandes y medianos centros urbanos (las ciudades de Buenos Aires, Santa Fe, Rosario, Córdoba).

¹⁵ Como se señala HARAWAY, Donna. *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra. 1995. p. 181. la idea de “regeneración” implica que una estructura vuelva a crecer y que una función se restaure, pero esa posibilidad no está exenta de peligros, porque en los procesos regenerativos que se verifican en algunas especies de animales no humanos (así, por ejemplo, las salamandras), pueden aparecer miembros gemelos u otras configuraciones topográficas antiguas en lugar del miembro herido. En el caso de los tratamientos con células madre, siempre está el peligro que los tejidos que se regeneren contengan células inadecuadas (monstruosas, a su manera) y cancerígenas.

¹⁶ CHILLIK, Claudio. Tesoros de la vida. *La Nación*, 31 jan. 2010. Disponible en: <<http://www.lanacion.com.ar/1226992-tesoros-de-vida>>. Acceso en: mar. 2011.

Ello dice mucho del carácter desigual de esta biopolítica, que está atravesada por las determinaciones de clase. La nueva moral del aseguramiento biológico sólo impregna a los grupos familiares que disponen del capital cultural requerido para que la crio-conservación resulte significativa, y de los recursos económicos necesarios para solventarla¹⁷. Como señalara C. Carrere, titular de la empresa Bioprocrearte SA. “Hay muchas enfermedades que hoy no tienen tratamiento y podrían tenerlo en el futuro: los que tengan sus células guardadas contarán con posibilidades que no tendrán quienes no las conserven”¹⁸.

La constitución de una reserva biológica para uso doméstico se recorta sobre el horizonte de una medicina cada vez más individualizada¹⁹, en la que los recursos para la cura se extraen del propio ciclo vital. Pero esto no significa que esas prácticas carezcan de toda motivación solidaria.

El funcionamiento de los bancos se asienta sobre una red de solidaridad familiar, nutrida por los lazos de sangre. Parasita la emotividad, la temperatura moral, la potencialidad de los contactos cara a cara, la proximidad física y la intimidad que caracteriza a la comunidad familiar, y de manera más intensa, al vínculo filial entre madre e hijo, un espacio de gobierno de carácter cuasi-sacro, históricamente colonizado, en la Argentina, por diversas intervenciones (higienistas, sanitarias, asistenciales, eugenesicas, etcétera).

Lo que para la puericultura de las primeras décadas del siglo XX era el “binomio madre-hijo”, una fórmula casi tecnocrática, el objeto de un cálculo, es re-articulado en el discurso publicitario y aun científico que los bancos de células madres difunden, bajo otra denominación, la de “mamá-bebé”.

Si bien esa relación nunca dejó de ser medicalizada y mercantilizada, en la actualidad se encuentra saturada de emoción y afecto. Para la conservación de las células

¹⁷ El costo de la contratación del servicio de colecta y criopreservación ronda los U\$S 1.200, mientras que el servicio anual de mantenimiento oscila entre U\$S 100 y 200.

¹⁸ PAGINA 12. *Fallo Judicial*: Células madre sólo para quién las paga, 10 ago. 2010. Disponible en: <<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-151039-2010-08-10.html>>. Acceso en: marzo 2011.

¹⁹ BOROJEVIC, Radovan. A pesquisa de células-tronco no Brasil: entrevista. *Biotecnología Ciência & Desenvolvimento*, n. 2, jul./ago. 2001.

de sangre de cordón lo que cuentan son los deseos y las necesidades de individuos libres, tanto de la mamá -que se desempeña como portavoz de quién, transitoriamente no tiene voz- como del mismo sujeto por nacer.

Las posibilidades de sobrevida que estas prácticas de cuidado buscan asegurar están limitadas por la solidaridad familiar, que emana de la comunidad de la sangre. Reservándolas para sí, depositándolas -contra el pago de un precio- en un banco, los padres apuestan a asegurar la cura de aquellos unidos por un vínculo de sangre, con prescindencia de otros. De allí el carácter limitado, excluyente y privilegiado de este ejercicio biopolítico, cerrado sobre la trama de solidaridades, lealtades, disponibilidades monetarias y biológicas de una comunidad familiar.

Hasta el año 2009, la existencia de “otros” posibles trasplantados, la imaginación de otros destinos posibles para las células crio-preservadas, no era pensable al interior de esta constelación biopolítica forjada a partir de la alianza entre los bancos privados y las familias.

La disposición del INCUCAI, a la que nos referimos en el apartado siguiente, tuvo como efecto la instalación, en el discurso sobre el uso de las células madres de cordón umbilical, de la figura del enfermo actual.

3 La “nacionalización” de las células madres de cordón

Con la creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas en el año 2000 y, posteriormente, mediante la regulación emergente de la resolución 069/09, el Estado argentino comenzó a delinear un programa para el gobierno de los usos terapéuticos de esas células, que venía a trastocar las prácticas de guarda privadas preexistentes.

Ese programa delinea una biopolítica pública -si bien parasitaria de las iniciativas privadas-, altruista y de pretensión igualitaria, que se alimenta de (y a la vez incentiva) las solidaridades que emanan de la comunidad que constituye la “Nación” y de la comunidad -cosmopolita- de “lo humano”.

Se busca promover la donación altruista de ese material biológico para trasplantes autógenos, realizados en el marco de tratamientos clínicamente probados y desti-

nados a enfermos tanto connacionales como extranjeros.

La contribución que pueden efectuar las nuevas generaciones para satisfacer la demanda nacional e internacional de trasplantes de células madre es particularmente valorada en virtud de la composición étnica plural que caracteriza a la población argentina. Como explica Ana M. del Pozo, la titular del Banco del H. Garrahan, las células de los donantes nativos “tienen el perfil de la composición étnica argentina, desde los pueblos originarios hasta los europeos de distintos orígenes; esta composición no suele hallarse en los registros de otros lugares del mundo, de modo que muchos pacientes necesitados de trasplante, en la Argentina o en otros países latinoamericanos, sólo acá encuentran donante”²⁰. Las probabilidades de que se localicen donantes compatibles con los pacientes que necesitan un trasplante, dependen del grupo étnico al que éstos pertenecen, de allí el beneficio de aumentar la oferta de células madre con diferentes perfiles antigénicos.

Mientras la raza funcionaba en el pasado como el principio activo de unas prácticas autoritarias de exclusión y discriminación, la diversidad étnica que caracteriza a los nacidos en el país, justifica y promueve prácticas de solidaridad, que no dejan de nutrirse del mito de la Nación argentina como un “crisol de razas”.

Entre los múltiples elementos que se articulan en la definición de una “nación”, la cuerda que, en este caso vibra para movilizar los sentimientos de lealtad y solidaridad entre connacionales, es la etnicidad, entendida en el más crudo sentido biológico (diversidad en los perfiles antigénicos), pero estratégicamente movilizada por el Estado, como el principio activo de políticas de salud igualitarias²¹. Promoviendo la donación de células de sangre de cordón, y desincentivando el funcionamiento de bancos

²⁰ PÁGINA 12. *Cordón umbilical judicializado*, 21 ene. 2010. Disponible en: <<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-138803-2010-01-21.html>>. Acceso en: mar. 2011.

²¹ Esto no significa que la nación se identifique con caracteres raciales o naturalistas. Por el contrario, coincidimos con Max Weber en que una nación está definida por las creencias subjetivas de aquellos individuos y grupos que la componen y, fundamentalmente, por la organización política -real o deseada- bajo la forma del Estado. WEBER, Max. *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p.319. Es en el marco de una comunidad política organizada bajo la forma de Estado que la creencia en un origen racional común -o, como en el caso de la Argentina, en el crisol de razas- resulta movilizadora para activar las solidaridades y lealtades que caracterizan a la forma de la nación.

privados, el Estado argentino aspira a democratizar, en el plano interno, el acceso a los trasplantes y, al mismo tiempo, a fomentar las prácticas de solidaridad internacional.

Mientras la crío-conservación en bancos privados apela a la solidaridad derivada de la comunidad familiar, la clase de solidaridad que subyace a la creación del registro público, se corresponde con un “nosotros” que excede con creces el ámbito doméstico, para proyectarse sobre la comunidad nacional, pero, asimismo sobre una idea humanitaria, universalista, ecuménica de comunidad.

Los recursos morales de los que se nutre la apelación estatal al “altruismo” se extrae de la reserva que constituye el humanismo, la ética cosmopolita de la especie humana. En la red global que integra el Registro Público, los donantes y receptores de células no están vinculados por ningún tipo de membresía nacional.

Para que ese dispositivo biopolítico público funcionara, era necesario activar toda una serie de instituciones y prácticas: establecer centros de reclutamiento de dadores mediante convenios con las distintas jurisdicciones, crear centros de tipificación de dadores (capaces de procesar la información genética de las células colectadas) y organizar, asimismo, un banco de datos -a la vez biológicos y personales- dependiente del mismo Registro, sin el cual la operatividad de los trasplantes es nula. En ese banco se almacenaría toda la información derivada de los estudios de histocompatibilidad de las células madres.

La resolución del INCUCAI que en el año 2009 dispuso la inscripción de todas las células madre que en el futuro se colecten en dicho registro, significó la activación de una política agresiva de reclutamiento de donantes. A través de esta resolución se trató de dar respuesta a un problema, que, tal como aparece formulado por la OMS, es genuinamente “de mercado”: aquel del desbalance entre las tasas de donación de órganos, tejidos y células y la demanda clínica. Resulta que el mejoramiento constante en la tecnología médica incrementa la demanda que supera con creces a la oferta²².

Precisamente, una de las razones que el Estado esgrimió en los juicios que los padres y los bancos iniciaron en su contra, está vinculada con este problema de la insuficiencia de donantes. Se argumentó que la promoción desregulada de bancos privados disminuiría la oferta de donantes, imponiéndose objetivos mercantilistas e individualistas por sobre las prácticas solidarias, en detrimento del acceso efectivo al derecho a la salud de las poblaciones más desventajadas²³.

Esa medida vino a alterar esa suerte de régimen de convivencia entre un régimen biopolítico privado, fundado en el depósito comercial de células madre para uso doméstico, y un régimen biopolítico público, basado en la donación para trasplantes alogénos. Introdujo una jerarquía entre dos formas de gobernar los usos de las células madre de cordón, privilegiando la “donación” y la crío-conservación en bancos públicos, para el trasplante alogénico, que el “depósito” en bancos privados para el uso personal.

Desplazó las prácticas que hasta entonces venían desarrollándose en la interfaz del mercado y la comunidad doméstica y sobre el fondo de la libertad, a un lugar marginal, destituyendo la primacía de la “libre elección” por aquella de la “necesidad” médicamente comprobada. A partir de esa disposición de la autoridad de aplicación, todas las células madre de cordón que en el futuro se colecten y almacenen -sea en bancos privados o públicos- y salvo que los padres estén en condiciones de mostrar que dicho acto precautorio está justificado por razones clínicas fuertes (el hecho de contar con antecedentes familiares de enfermedades tratables con terapias celulares), deberán inscribirse en el Registro Nacional y “estarán disponibles para su uso alogénico”.

Introdujo una excepción en un ámbito (el de la donación de órganos) hasta entonces dominado por el principio de voluntariedad, avanzando sobre las libertades en dos direcciones: Por una parte, “publicitó” los datos biológicos relativos a las muestras de sangre de cordón umbilical, al ordenar su inscripción en el Registro Público. Y, por la otra, creó una obligación donde antes

²² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. *Principios Rectores de la OMS sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos*: aprobados por la 63ª Asamblea Mundial de la Salud, de mayo de 2010, en su resolución WHA63.22. Disponible en: <http://www.incucai.gov.ar/media/pdf/principios_rectores_oms_mayo2010.pdf>. Acceso en: marzo de 2011.

²³ ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala nº IV. *Causa nº 12.380/09*. C.M.E. y Otros c./ EN-INCUCAI Resol.69/09 s/ amparo ley 16.986, 2 de diciembre de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

existía una libertad. Planteó, con ello, un doble problema desde el punto de vista de la mentalidad liberal, que excita un doble régimen de protección: la cuestión del “secreto”, de la privacidad de los datos biológicos²⁴ relativos a las muestras de células madre guardadas en los bancos privados y, luego, el problema de la imposición soberana del dar, de la suspensión de la libertad de disponer sobre el propio cuerpo.

¿Qué clase de poder es este que, en una situación de paz²⁵ y en ausencia de estado de necesidad, o declaración legal de emergencia, vuelve pública aquella información concerniente al ámbito privado de las personas y crea una obligación -la obligación de dar a cambio de nada- una muestra del tejido celular del propio cuerpo²⁶? Ese acto que tanto puede no es una ley, sino un ejercicio del poder de gestión del Estado, un acto administrativo a la espera de una ley.

El INCUCAI expresa una forma contemporánea de ejercicio de la estatalidad que prolifera, un espacio en el que la autoridad soberana se desglosa en administración, en el poder de gestionar la relación entre las personas y las cosas que están en el ámbito de su territorio. Aquí, lo que se gestiona, lo que se administra, es una parte del patrimonio biológico de la Nación, desposeyendo, “expropiando” a los padres del poder que hasta entonces ejerci-

an sobre el patrimonio biológico de su prole. Al publicar las muestras colectadas y a colectarse y ejercer el consecuente control sobre su información, el Estado transforma aquello que hasta entonces era parte del patrimonio biológico familiar en patrimonio biológico nacional.

Desde el punto de vista de N. Rose, uno de los rasgos que caracterizan a la biopolítica contemporánea es que el Estado no “nacionaliza” la corporidad de sus sujetos en un cuerpo político sobre el cual trabajar en masa y en relación con los cuerpos políticos de otros Estados. Si bien esta idea se corresponde con muchas áreas en donde el Estado asume un rol “facilitador” y “animador”, dejando la iniciativa respecto de lo “bío” en manos de la sociedad civil, en el caso que estamos analizando, asistimos a una efectiva “nacionalización” de las células madres cuya conservación se destina, por la voluntad del Estado, a la donación.

Valorización extraordinaria ésta del cordón umbilical, una “cosa biológica” que, de ser entendido durante años como un mero desecho, como basura biológica, se transformó en una cosa valiosa, más aun en un “producto biológico”.

Suerte extraña la de las células madres de la sangre de cordón, que mediante una punción en una vena, se separan del cuerpo al que estuvieron unidas hasta el momento del nacimiento y con el que están genéticamente conectadas y, al ser procesadas para su crío-conservación y eventual uso con fines de trasplante, se transforman en un producto. Aquello sobre lo que el Estado autoriza a disponer -liberando el “egreso” de las células crío-preservadas en los depósitos privados frente a la necesidad de un trasplante- no es *nuda vida*, sino un producto biológico: las células tal como estén crío-conservadas sea en bancos públicos o privados.

Al transformarse en un producto, las células madre se someten a la racionalidad de la calidad que gobierna la elaboración, circulación (distribución, exportación, aprovisionamiento), publicidad y uso de todos los productos. Ello habilita el ejercicio de una serie de poderes de contralor/gestión por parte del Estado, que involucran la progresiva conformidad de las prácticas de procesamiento y guarda (ejercidas hasta el momento por los bancos privados y el Banco del Hospital Garrahan) con unas normas de calidad, la trazabilidad y la vigilancia sobre las células madres. Así uno de los Principios Rectores de la

²⁴ Esto es así porque los bancos privados están obligados a “informar” al Banco de datos públicos las características biológicas de las células crío-preservadas que, en este caso, no son anónimas, y está facultada para “cambiar” información con todos aquellos países que tengan registros semejantes.

²⁵ Es preciso destacar que la constitución de reservas de sangre para uso público no es un fenómeno vinculado solamente con las situaciones bélicas. La constitución de depósitos de sangre responde a finalidades estratégicas. Frente a una catástrofe natural o derivada de algún peligro fabricado, es necesario disponer de grandes cantidades de sangre o plasma. Así, por ejemplo las aplasias medulares que se generaron como consecuencia de la catástrofe de Chernobil hicieron necesario disponer de elementos humanos, sangre y derivados, desde un tiempo atrás en reserva. Frente a la catástrofe que vivió Japón, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) ofreció al gobierno de ese país la donación de células madre mesenquimales de médula ósea, para el tratamiento de los afectados por síndrome radioactivo agudo. PAGINA 12. *Donaciones de leche en polvo y células madre*. Disponible en: <www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/164437-52585-2011-03-18.html>. Acceso en: día mar. 2011.

²⁶ Aunque, es preciso reconocer, esa “donación forzada” de la que se quejan los propietarios de los Bancos privados y los padres, comienza antes que el proceso en virtud del cual el “yo” comienza a reconocerse como propietario de “su” cuerpo.

Organización Mundial de la Salud establece que “debe mantenerse y optimizarse constantemente el nivel de seguridad, eficacia y calidad de las células, tejidos y órganos humanos para trasplante, en cuanto productos sanitarios de carácter excepcional. Para ello es preciso instituir sistemas de garantía de la calidad que abarquen la trazabilidad y la vigilancia, y que registren las reacciones y eventos adversos, tanto a nivel nacional como en relación con los productos exportados”²⁷.

En virtud de esa racionalidad, que gobierna las prácticas relativas a los productos, la Resolución N° 069/09 dispone que “debe garantizarse que los procesos desarrollados, tanto en la captación de los donantes, como en la obtención, procesamiento y conservación de las CPH de SCU hasta su implantación, sean operados bajo programas de garantía de calidad”.

Es ese poder administrativo de contralor, un ejemplo más de “normalización de la soberanía”, el que el Estado argentino invocó tanto para reglamentar el funcionamiento de los bancos privados, como para imponer la obligación de inscribir las células en el registro.

La disposición del INCUCAI que dispuso la obligación de inscribir en el registro público las muestras de células madres colectadas, activó un profuso ejercicio enunciativo, en el que, aquello que está en juego es la cuestión de las libertades individuales, la legitimidad de los bancos y la eficacia de la crio-preservación.

4 En la trinchera: entre los discursos judiciales de “derechos” y las sospechas de la ciencia

Ese avance del Estado sobre lo que, hasta entonces, eran unas prácticas silenciosas de custodia privada de células madres, generó fuertes críticas por parte de los propietarios y administradores de los bancos, así como de los padres, que acusaron al Estado de imponerles una suerte de “donación forzada”. Varias de esas críticas derivaron en el planteamiento de acciones de amparo, orientadas a obtener la declaración de inconstitucionalidad de

las normas de la resolución N° 069/09 que imponen la donación de las células, así como de medidas cautelares que permitieran a los bancos continuar con la recolección y crio-preservación de las células, de conformidad con los contratos suscriptos.

A partir de la resolución de los diversos planteos, se fue constituyendo un discurso jurisprudencial alineado con la posición de los padres y las familias²⁸, que presupone la legitimidad de la actividad de crio-preservación privada de células madre de cordón y articula una fuerte sospecha respecto del rol del Estado en ese campo, como veremos.

Las sentencias no refuerzan la idea de la solidaridad familiar, sino que se asientan sobre un discurso de derechos individuales, que tiene dos focos privilegiados.

En primer lugar, se entiende que la resolución del INCUCAI al reducir las posibilidades de elección de los padres a una única opción –“preservar y donar” o el “no preservar” las células-, afecta el principio de la autonomía de la voluntad, la libertad de disponer como se desee del propio cuerpo (en tanto no se afecten derechos de terceros) y de elegir libremente un plan o proyecto de vida; destituyendo, asimismo, el principio de la voluntariedad que inspira el régimen de trasplantes de órganos, sangre, tejidos y células.

El lenguaje político que inspira las sentencias es aquel del liberalismo. Desde la perspectiva judicial, la libertad para disponer del propio cuerpo, de depositar las células en un banco para un hipotético trasplante autógeno o de donarlas, se encuentra por encima del principio de solidaridad invocado por el Estado. De allí que la decisión de la autoridad de disponer de las células conservadas para uno mismo en beneficio de terceros, violenta la libertad individual, imponiendo una “donación forzada”²⁹. De manera más intensa, aun, el hecho de que el programa público promueva la crio-conservación

²⁸ Las sentencias favorables a los padres ascienden aproximadamente a una veintena. Muchas de las decisiones de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo han sido apeladas por el INCUCAI.

²⁹ ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala n° III. *Curutchet Gabriela y otra c/ EN-INCUCAI Resol 69/09 s/ amparo ley 16.986 (expte. N° 14.831/2009)*. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

²⁷ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. *Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de células, tejidos y órganos humanos*: aprobados por la 63ª Asamblea Mundial de la Salud, de mayo de 2010, en su resolución WHA63.22. Disponible en: <http://www.incucai.gov.ar/media/pdf/principios_rectores_oms_mayo2010.pdf>. Acceso en: mar. 2011.

de las células para usos alogénicos, ha sido interpretado por algunos juristas como una forma una suerte de declinación de un poder despótico, propio de un Estado totalitario: “Lo cierto es que el uso autólogo es una alternativa médicamente válida para preservar la salud y que, si llegara a ser sustituida absolutamente por el uso alogénico, determinaría que nuestra única alternativa sería la de ingresar a un inmenso e inseguro Leviatán público. A un banco socializado merced a la apropiación de nuestro cuerpo y afectado al uso alogénico de las células madre”³⁰.

En segundo lugar, otra de las facetas problemáticas del programa trazado por el Estado para gobernar los usos de las células madre de cordón, está dada, para la mentalidad liberal, en el carácter confidencial de la información³¹ relativa a los datos biológicos asociados con las células crio-conservadas en bancos privados, bajo condiciones que, por otra parte, no son de anonimato.

Subyace a este discurso jurisprudencial la idea de que el cuerpo se encuentra vinculado con el sujeto por un vínculo de propiedad. Así, la relación entre el “yo” (libre, racional, investido de derechos) y su “cuerpo” se conceptualiza en términos de la concepción amplia de propiedad que caracteriza al pensamiento liberal. Esta clase de razonamiento se muestra insuficiente para dar cuenta de la naturaleza específica de las células madre (y, más generalmente, del tejido celular humano y no humano, de la bio-masa almacenada en los bancos) en tanto “fragmentos del cuerpo” que pueden sobrevivir en ausencia de él, que viven en virtud de un cuerpo tecno-científico, y que son objeto de comercialización, experimentación, identificación y nacionalización.

En este sentido, las células madre son “partes de cuerpo” que pueden aislarse del organismo y permanecer vivas. Existen fuera de sus organismos de origen, de forma “descontextualizada”, manteniéndose con vida con ayuda de una nueva clase de cuerpo, de un cuerpo tecno-científico (los tanques de nitrógeno líquido que permi-

ten la crio-conservación). Para complicar aún más las cosas, es preciso recordar que aquello que hospeda a las células madre -si bien material y funcionalmente ligado al cuerpo del recién nacido- no es, *estricto sensu* hablando, un miembro ni un órgano del cuerpo, sino un dispositivo biológico que cumple una función transitoria de nutrición. Sin entrar en la discusión de la peculiar naturaleza de su reservorio, una vez que las células son extraídas del cordón, cambian funcional y morfológicamente, así como en las relaciones espacio-tiempo. Como explican O. Catts y I. Zurr, “la edad, el género, la raza, la especie y la localización no desempeñan los mismos papeles”³², cuando las células son disociadas de sus contextos orgánicos.

La decisión de conservar las células involucra una bio-ética ya que la reserva de células para un eventual trasplante autólogo, es valorada positivamente, sobre la base de la idea (científicamente respaldada) de que aumenta las chances de salud y de vida para los descendientes. De orientación antropocéntrica, esta bio-ética no es igual de generosa para con las propias células humanas, que son seleccionadas para la guarda y conservadas con vida en el estado de inmadurez en el que fueron colectadas, con la única finalidad de servir para un auto-trasplante³³, lo cual refleja un instrumentalismo respecto de la vida.

Más allá de la función relativa a la protección de los derechos individuales, algunos fallos avanzan delineando una serie de directrices propias de una política pública; indican un conjunto de orientaciones para la configuración de un “buen” programa de gobierno de las células

³² CATTI, Oron; ZURR, Ionat. Hacia una nueva clase de ser: el cuerpo extendido. *Artnodes*, n. 6, p. 4, 2006. Disponible en: <www.uoc.edu/arnodes/6/dt/esp/catts_zurr.pdf>. Acceso en: mar. 2011.

³³ Esta pregunta por las implicancias bioéticas derivadas de las investigaciones con células madre emerge más allá de que las mismas provengan de la sangre de cordón umbilical, embriones “de descarte” (es decir, aquello que sobran en el marco de procedimientos de fertilización asistida), clonados o de adultos. Lo que esta clase de investigaciones tienden a desestabilizar y de-construir es la noción misma de cuerpo humano, puesto que, como se viene alertando desde diferentes sectores, será necesario crear “quimeras” (es decir, seres híbridos, formados de la combinación de células y tejidos de diversas especies, incluyendo la combinación de humanos y no humanos) para probar la eficacia de los tratamientos con células madre y asegurarse, así, que no se están produciendo células inapropiadas o cancerígenas. Vid. en este sentido LAURITZEN, Paul. *The Stuart Little Syndrome*, 2005 Disponible en: <www.beliefnet.com/News/2005/05/The-Stuart-Little-Syndrome.aspx?p=1>. Acceso en: mar. 2001.

³⁰ BADENI, Gregorio. *Derecho a la salud y el uso autólogo de las células madre. Comunicación del académico Gregorio Badeni en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas el 14 de octubre de 2009*. Buenos Aires: Pablo Casamajor Ed., 2010. p. 5-18.

³¹ Vid. ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala nº V. C., *H. F. y otros v. Estado Nacional - Ministerio de Salud - INCUCAI*. Buenos Aires, 4 de marzo de 2010. Disponible en: <www.magnisnequen.org>. Acceso en: mar. 2011.

madre de cordón. Ese programa estaría caracterizado por la coexistencia pacífica de auto-trasplantes y trasplantes para terceros, de un circuito público de crio-preservación (nacional, altruista, gratuito, controlado por el Estado) y otro circuito privado (doméstico, lucrativo, auto-interesado, controlado por los bancos privados). En ese régimen de gobierno ideal la libertad y el altruismo pueden convivir sin disputarse mutuamente adeptos.

Para la mirada estatal, la crio-preservación para el trasplante autógeno, no sólo alimenta el negocio de los bancos privados, sino que desincentiva la donación. Exactamente inverso es el punto de vista de los jueces que se inclinan por un modelo mixto: “la actividad privada en nada obstaculiza la colecta de CPH en Bancos de naturaleza pública”³⁴.

Esta inclinación judicial hacia un régimen de gobierno que combine estratégicamente el principio de lo público y de lo privado, no significa, no obstante, una total neutralidad hacia una u otra formas de gestión. Así como desde el Estado se sancionan la guarda para fines privados y se estimula la donación, el discurso judicial no se priva de valorar negativamente al régimen público, al que tilda de “ineficaz”. Así, la actividad de mercado vendría a subsanar la ineficacia pública, haciendo -a cambio de un precio- aquello que el Estado -más allá de sus promesas- se muestra incapaz de realizar.

En el banco público del Hospital Garrahan se encuentran guardadas 2689 unidades colectadas en la ciudad de Buenos Aires y 390 en el interior del país, contra alrededor de las 13.000 muestras de células crio-conservadas en bancos privados. Constando la escasa eficacia de la colecta pública, un juez reflexionaba de la siguiente manera: “Los hechos demuestran que la existencia de bancos públicos es compatible con la de centros privados, donde quienes deseen encuentran una segunda opción para depositar la sangre de cordón umbilical de sus hijos y puedan así elegir libremente entre una posibilidad u otra, máxime ante la escasa actividad del sector público que por razones de política económica y sanitaria desperdicia la colecta de miles de unidades”³⁵.

En una dirección semejante, en otra sentencia se recuerda que el déficit de células de sangre de cordón para trasplantes alogénicos, no es más que la consecuencia de la inac-

ción pública, ya que los cordones umbilicales, como tales, no son bienes escasos: “No cabe soslayar que -además- esta controversia gira en torno a las células madre provenientes de la sangre del cordón umbilical y de la placenta, que -además- no puede ser considerada como un material anatómico escaso, ya que en cada alumbramiento existe la posibilidad cierta de acceder a éstos, procurando obtener la donación de los mismos, con el correspondiente consentimiento, a los fines su preservación para usos alogénicos, siendo -a tal efecto- incorporados al Registro creado por la ley 25.392, mediante su disponibilidad en bancos públicos, como es el que funciona en el Hospital Garrahan”³⁶.

Este discurso judicial que resalta la ineficacia del Estado está en sintonía con el discurso del mercado. La valorización científica, mercantil y, asimismo, emotiva, del cordón umbilical es una de las razones que los bancos privados (y el sector de la comunidad científica que los apoya) suelen esgrimir para defenderse contra el proyecto de publicitación. Como el Estado, al menos hasta el momento, no se ha comportado como un buen guardián de ese “tesoro”, porque sólo en muy pocas maternidades del país se realizan prácticas de extracción de muestras de células de cordón y no se cuenta con la infraestructura requerida para conservarlas, los bancos privados se presentan como los únicos “guardianes” de él: sobre ellos recae la función biopolítica de conservar lo que, de otra manera, sería desechado. Toda la potencia productiva del biopoder, que se yergue sobre la vida para conservarla, maximizarla, optimizarla, aparece desplegado en la alternativa planteada: o la conservación (privada) o el desecho. En la Argentina nacen alrededor de 700.000 bebés por año, recuerda el médico Fernandez Sasso director de CrioCenter, y “se tiran los cordones de casi...700.000 bebés por año” y los bancos privados son los únicos capaces de evitar esa escena de desperdicio, de inutilización.

Juxtaponiéndose a la racionalidad del discurso de derechos, desde un sector de la comunidad científica se moviliza una racionalidad clínica para cuestionan la viabilidad de la suerte de “seguro biológico” que los bancos privados ofrecen, sobre la base de que no existe evidencia científica que pruebe la utilidad futura de las células madres extraídas del cordón umbilical.

³⁴ ARGENTINA. Juzgado Federal n. 2. *Stemcell SA y O. c/ INCUCAI y O. s/Acción de Amparo*. Rosario, 9 de febrero de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

³⁵ Ibidem.

³⁶ ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala n° III. *Curutchet Gabriela y otra c/ EN-INCUCAI Resol 69/09 s/ amparo ley 16.986 (expte. N° 14.831/2009)*, 29 de noviembre de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

Frente al debate desatado por la resolución del INCUCAI, la “Comisión Asesora de Terapias Celulares y Medicina Regenerativa”³⁷ del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, constituida en el año 2008, produjo un informe oficial en el que señaló que la eficacia terapéutica de las células madre de cordón umbilical solo está comprobada por un repertorio limitado de enfermedades. En la actualidad las células de cordón sólo pueden ser usadas en trasplantes autógenos para tratar enfermedades en la sangre, ya que en el caso de enfermedades genéticas ello está descartado. No existe evidencia clínica que indique su eficacia terapéutica en otras patologías como Alzheimer, Parkinson, diabetes, etcétera y sólo hay un 25% de probabilidades de histocompatibilidad entre hermanos. Tampoco existe evidencia científica acerca de la viabilidad de células que permanecen guardadas durante años.

Es preciso advertir que el discurso de la ciencia no es, tan sólo, un discurso de verdad sino que, al mismo tiempo, involucra prescripciones de carácter ético. En esta dirección, la Comisión Asesora del Ministerio de Ciencia y Tecnología señaló que “no es ético pretender un beneficio económico sobre la base de una promesa de tratamiento para el futuro” y el director de FUNDALEU (la fundación argentina de lucha contra la leucemia) opinó que: “No estamos de acuerdo en hacerle gastar plata a la gente sin razón. Los cordones deben guardarse, sí, pero no para uso propio sino para que las células puedan ser donadas a otra persona, en un plano humanitario”³⁸.

La apelación a la racionalidad clínica, aun reforzada por planteamientos éticos, no consigue persuadir a los padres, que siguen percibiendo a la crio-preservación para eventuales usos alogénicos, como una práctica de cuidado. No logra permear ese espacio cálido que es la comunidad familiar, que permanece blindado frente al cálculo de las probabilidades de que las células madres crio-preservadas puedan ser usadas para un trasplante autógeno o de algún familiar, en gran medida, porque allí las acciones no sólo se gobiernan por criterios racionales, sino asimismo, por emociones. En la contradicción entre un acción sólo parcialmen-

te racional, fundada en posibilidades curativas meramente experimentales pero reforzada por emociones, y una acción racional amparada en la evidencia clínica y apuntalada por el principio “abstracto” de la solidaridad entre connacionales o simplemente humanos, las familias se inclinan por la primera.

Los argumentos clínicos y otros especialistas movilizan para desaconsejar la crio-preservación privada tampoco conmueve las decisiones judiciales. La racionalidad de los derechos individuales que inspira los fallos, es efectiva, precisamente, en la medida en que se desacopla de la racionalidad clínica.

Los jueces reivindicar su rol de garantes de derechos individuales, estableciendo una productiva distinción entre lo que es “de derecho” y lo que es “científico”. El derecho no necesita cuadrarse frente a la evidencia clínica, su postura es totalmente indiferente frente al avance en la experimentación científica, porque de acuerdo a la mentalidad liberal que lo inspira, no corresponde a su función “valorar” *a priori* la planificación privada de las acciones. No precisan preguntarse por los usos de las células almacenadas ni por los objetivos de los programas del gobierno, ya que esas son razones que exceden a su campo de análisis. Como se expresó en una de las sentencias que declaró inconstitucional la resolución del INCUCAI:

Siendo lícito en nuestro régimen legal el servicio privado de criopreservación de células progenitoras hematopoyéticas provenientes de la sangre ubicada en el cordón umbilical y la placenta con la finalidad de su uso autólogo eventual, escapan al objeto de debate de autos la valoración de la eficacia probatoria de los informes de carácter médico-científicos referidos a la conveniencia o no para los particulares de la contratación³⁹.

Toda consideración que -en el análisis de constitucionalidad de la resolución en cuestión- [...] se limita al aspecto jurídico y no importa ingresar en temas ajenos al planteo de la litis, sobre cuestiones médicas y en lo concerniente a la conveniencia -o inconveniencia- o respecto a la utilidad -o inutilidad-, según criterios médicos, de los usos autólogos o alogénicos de las células madre provenientes del cordón umbilical y de la placenta (v. Quintana, Eduardo M., “Controversia judicial sobre el uso público o privado de las células progenitoras hematopoyéticas

³⁷ Esa Comisión está integrada por expertos pertenecientes a reconocidas instituciones dedicadas a la investigación entre otras: la Universidad de Buenos Aires, la Fundación Leloir, el Hospital Italiano de Buenos Aires, el Hospital Garrahan, etcétera.

³⁸ PÁGINA 12. *Un cordón no se le niega a nadie*, 24 abr. 2009. Disponible en <<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-123823-2009-04-24.html>>. Acceso en: mar. 2011.

³⁹ ARGENTINA. Juzgado Federal n. 2. *Stemcell SA y O. c/INCUCAI y O. s/Acción de Amparo*. Rosario, 9 de febrero de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

provenientes del cordón umbilical”, E.D., t. 234, p. 216 y ss, apartado 4). En efecto, la decisión sobre la inconstitucionalidad de la donación impuesta, se encuentra más allá de todas esas consideraciones que exceden la jurisdicción de este Tribunal, como así también de las políticas públicas que se pudiesen implementar para desalentar la conservación de sangre del cordón umbilical y de propender al uso alogénico⁴⁰.

5 A modo de recapitulación

Junto con otras tecnologías emergentes en el dominio de la biotecnología y la nanotecnología, los desarrollos en el campo de las terapias con células madres y la medicina regenerativa, constituyen una de las líneas de investigación privilegiadas en la Argentina en los últimos años⁴¹, por el impacto que, se supone, pueden traer aparejado en el marco de una política de desarrollo fundada en la generación de productos biológicos con alto valor agregado. El interés de las autoridades en la promoción de este tipo de investigaciones se basa en la expectativa de convertir a las células madres en un medio para construir competitividad en el campo de las bio-ciencias⁴².

Esta prioridad científica y económica otorgada a la investigación y aplicaciones tecnológicas de las células madres, no ha sido acompañada, no obstante, por la previa definición de un programa de gobierno, entendiendo por tal el esfuerzo explícito, más o menos formalizado, por conducir esos usos de acuerdo a una serie prefijada de objetivos estratégicos, articulados en un lenguaje es-

pecífico y alcanzable a través de la movilización de ciertas tecnologías.

Aun en ausencia de un programa de gobierno definido, varias fuerzas sociales con las que el Estado se vincula (así, los bancos privados, las familias, los investigadores, la Iglesia, los juristas, los expertos en bioética o en regulación de tecnologías emergentes, etcétera) han avanzado tanto en el desarrollo de prácticas con células madres (prácticas terapéuticas, de guarda, de experimentación, publicitarias, altruistas, etcétera) como en la formulación de recomendaciones, directivas, opiniones e incluso normas, que se inclinan por el “dejar hacer”, el “prohibir” y, más generalmente, por alguna forma de regulación.

El régimen para el gobierno de las prácticas con células madre de cordón se encuentra en pleno proceso de elaboración, sujeto al devenir de una “inventiva” que resulta de la combinación de las opiniones, los intereses, las formas de pensar, la capacidad de influencia, etcétera, de diversos actores que, lejos se expresan una suerte de pasividad biológica frente a su devenir como humanos, se muestran particularmente activos al integrar los diversos aspectos de la vitalidad en la toma cotidiana de decisiones.

La bio-ética que, en definitiva, oriente los usos de las células madre, no parece provenir de las deliberaciones de filósofos morales ni tampoco de disposición jurídica alguna: se está inventando en los usos efectivos y en aquellos imaginados. El estatuto ontológico de los seres humanos (y vivientes en general) está siendo remodelado a partir de una multiplicidad de decisiones de científicos, inversores, familias, asociaciones de pacientes, etcétera.

Esa inventiva -que se nutre de las promesas de la ciencia, de la vocación estratégica de ciertas autoridades estatales, de las innovaciones en la moral familiar, etcétera- no se desarrolla de manera pacífica sino conflictiva.

En este artículo nos concentramos en analizar algunas de las múltiples posibilidades reguladoras y de las múltiples bio-éticas que emergen del fangoso mundo de las prácticas. Es preciso recordar que la direccionalidad que emana del ejercicio del poder administrativo del INCUCAI, vino a sobreimprimirse a unas prácticas preexistentes, cuya orientación era divergente. Ciertamente, el intento del Estado de “nacionalizar” las células madre, fue fuertemente resistido por los padres y los bancos, pero esa resistencia no tiene sólo el valor de la “oposición” sino de “otra práctica” con su correspondiente bioética, que

⁴⁰ ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala n° III. *Curutchet Gabriela y otra c/ EN-INCUCAI Resol 69/09 s/ amparo ley 16.986 (expte. N° 14.831/2009)*, 29 de noviembre de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

⁴¹ El apoyo brindado por el Estado se advierte en la formación de alianzas y redes internacionales (así, el programa binacional suscripto entre Argentina y Brasil para el desarrollo de terapias celulares -PROBITEC-), en la inversión de fondos públicos para la creación de contexto favorable al desarrollo de la biotecnología, en la organización de diversas reuniones científicas, work-shops para avanzar en la regulación (dos conferencias internacionales, una en el año 2007 y otra en el 2008 y un work-shop en 2009) y en la formación de una Comisión Asesora en materia de Medicina Regenerativa y Terapia Celular en el seno del Ministerio de Ciencia y Tecnología en el año 2008.

⁴² HARMON, Shawn. Regulation of stem cell and regenerative science: stakeholder opinions, plurality and actor space in the argentine social/science setting. *Law, Innovation and Technology*, v. 2, n. 1, p. 95, 2010.

coexistió de manera relativamente pacífica con las prácticas de donación de células, hasta que el Estado decidió que, entre ambas, sólo la segunda era una “buena” práctica y las otras debían ocupar un lugar marginal.

El poder de administración del Estado (sustentado más por la evidencia que por las promesas experimentales) confinó a la crío-preservación privada a un lugar marginal, excepcional. Es contra ese ejercicio de poder de gestión que las familias protestaron.

Entre ambos proyectos existen una multiplicidad de conflictos, sobre los que intentamos echar luz: el conflicto entre el uso doméstico y el uso público de las células, entre una racionalidad cautelar y una racionalidad clínica, entre la solidaridad que emana de la comunidad familiar y aquella derivada de la humanidad, una ética del hogar o una ética cosmopolita, el interés de los Bancos en preservar su negocio versus el interés del Estado de aumentar las reservas de células madres en Bancos públicos, la voluntad de los padres de cuidar a sus hijos versus la del Estado de alimentar una red de trasplantes de células, etcétera.

Paralelamente a esta construcción pragmática, agonística, de una regulación para los usos de las células madres⁴³ existen intentos de configurar una bioética desde arriba, de guiar las prácticas investigativas, terapéuticas, cautelares, de conformidad con ciertos valores, principios y reglas preestablecidas⁴⁴.

El gobierno de las bio-ciencias, si bien íntimamente ligado a la singularidad de los pueblos en donde las investigaciones se desarrollan, asume ribetes crecientemente globales. En relación a la regulación de las terapias celulares y la medicina regenerativa en Argentina, existen iniciativas provenientes de centros de investigación extranjeros (y que cuenta con el apoyo oficial) que, a partir de la recuperación de la experiencia regulatoria en Reino Unido, y del conocimiento empírico de los deseos, valores y opiniones de las elites locales, buscan contribuir al diseño de una regulación “facilitadora” desde el punto de

vista de los interesados.

En esta dirección, avanzan en la proposición de un “modelo” de ambiente social y científico favorable al desarrollo de la mejor ciencia⁴⁵. En función de ese ideal se evalúa la situación actual, para concluirse que el medio ambiente argentino no es particularmente “saludable”.

Al margen de estos intentos por definir un modelo de “buena ciencia” y un contexto “saludable” para su despliegue, este artículo pretendió contribuir a la configuración de un régimen para el gobierno de las prácticas relativas a las células madre iluminando, críticamente, cuán peligrosas pueden llegar a ser cada una de las opciones disponibles.

Bibliografía

AGAMBEN, Giorgio. *Homo sacer*. Valencia: Pre textos, 2003.

ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Sala nº II. *E.G.K. y otro c/ EN INCUCAI resol. 69/09 s/medida cautelar autónoma*. Buenos Aires, 17 de junio de 2009. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala nº VI. *Bioprocreate SA -Inc.Med y otros c/EN INCUCAI Resol 69/09- s/amparo ley 16.986*. Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala nº IV. *Biocorcell Argentina SA -INC MED c/ EN- Mº Salud- INCUCAI Resol. 69/09 s/proceso de conocimiento*. Buenos Aires, 15 de octubre de 2009. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala nº V. C., *H. F. y otros v. Estado Nacional - Ministerio de Salud - INCUCAI*. Buenos Aires, 4 de marzo de 2010. Disponible en: <www.magisneuquen.org>. Acceso en: mar. 2011.

⁴³ Que nosotros hemos analizado sólo en el caso de las células de cordón pero un ejercicio similar puede ensayarse respecto de los tópicos aun más problemáticos como las líneas celulares de embriones,

⁴⁴ Sobre las diferentes posturas bioéticas existentes en relación a las células madre vid. SALLES, Arleen. La clonación y el debate sobre las células troncales. In: LUNA, F.; SALLES, A. *Bioética: nuevas reflexiones sobre debates clásicos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2008. p.303-338.

⁴⁵ Un modelo así es el que genera de manera consistencia la mejor ciencia e innovación científica de la manera más eficiente posible, y también innovación en materia en gobernanza, en este sentido los diversos reportes producidos desde el proyecto GOVERNING EMERGING TECHNOLOGIES. *Social Values and Stem Cell Regulation in Argentina*. Disponible en: <www.law.ed.ac.uk/ahrc/esrcvaluesproject/index.asp>.

ARGENTINA. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Sala A. *Protectia SA c/ INCUCAI-Amparo*. Córdoba, 13 de mayo de 2010. Disponible en: <www.cij.gov.ar>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala n° III. *Curutchet Gabriela y otra c/ EN-INCUCAI Resol 69/09 s/ amparo ley 16.986 (expte. N° 14.831/2009)*. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala n° IV. *Causa N° 12.380/09. C.M.E. y Otros c./ EN-INCUCAI Resol.69/09 s/ amparo ley 16.986*. 2 de diciembre de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. Juzgado Federal n° 2. *Stemcell SA y O. c/ INCUCAI y O. s/Acción de Amparo*. Rosario, 9 de febrero de 2010. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal n° 8. *PLG y otro -Incidente de medida cautelar-c/EN M° Salud - INCUCAI- Resol.69/09 s/Proceso de conocimiento*. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2009. Disponible en: <www.eldiariojudicial.com.ar>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Comisión Asesora en Terapias Celulares y Medicina Regenerativa. *Declaración acerca de la guarda de células madre de sangre de cordón umbilical*. Buenos Aires, 4 de mayo de 2010. Disponible en: <http://www.mincyt.gov.ar/multimedia/archivo/archivos/DECLARACION_CELULAS_MADRE_CORDON_UMBILICAL.pdf>. Acceso en: mar. 2011.

ARGENTINA. INCUCAI. *Resolución 069/09*. Disponible en: <http://www.incucai.gov.ar/docs/resoluciones/resolucion_incucai_069_09.pdf>. Acceso en: mar. 2011.

BADENI, Gregorio. *Derecho a la salud y el uso autólogo de las células madre. Comunicación del académico Gregorio Badeni en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas el 14 de octubre de 2009*. Buenos Aires: Pablo Casamajor Ed., 2010.

BIOCELLS. *Tríptico*. Disponible en: <www.biocells.com.ar/triptico_biocells.pdf>. Acceso en: mar. 2011.

BIOCELLS. *Promociones*. Disponible en: <<http://www.biocells.com.ar/promociones.html>>. Acceso en: mar. 2011.

BOROJEVIC, Radovan. A pesquisa de células-tronco no Brasil: entrevista. *Biociência & Desenvolvimento*, n. 2, jul./ago. 2001.

CATTS, Oron; ZURR, Ionat. Hacia una nueva clase de ser: el cuerpo extendido. *Artnodes*, n. 6, 2006. Disponible en: <www.uoc.edu/arnodes/6/dt/esp/catts_zurr.pdf>. Acceso en: mar. 2011.

FOUCAULT, Michel. Por que estudiar el poder. La cuestión del sujeto. In: DREYFUS, H. L.; RABINOW, P. *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva Visión, 2001. p. 253-254.

HARAWAY, Donna. *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra. 1995.

HARMON, Shawn. Regulation of stem cell and regenerative science: stakeholder opinions, plurality and actor space in the argentine social/science setting. *Law, Innovation and Technology*, v. 2, n. 1, p. 95, 2010.

KECK, Frédérick. Des biotechnologies au biopouvoir, de la bioéthique aux biopolitiques. *Multitudes*, Local, n. 12, p. 181, mês abreviado 2003.

CHILLIK, Claudio. Tesoros de la vida. *La nación*, 31 jan. 2010. Disponible en: <<http://www.lanacion.com.ar/1226992-tesoros-de-vida>>. Acceso en: mar. 2011.

LAURITZEN, Paul. *The Stuart Little Syndrome*, 2005 Disponible en: <www.beliefnet.com/News/2005/05/The-Stuart-Little-Syndrome.aspx?p=1>. Acceso en: mar. 2001.

LEMKE, Thomas. From state biology to the government of life: Historical dimensions and contemporary perspectives of 'biopolitics'. *Journal of Classical Sociology*, v. 10, n. 4, p. 429, 2010.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. *Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de células, tejidos y órganos humanos: aprobados por la 63ª Asamblea Mundial de la Salud, de mayo de 2010, en su resolución WHA63.22*. Disponible en: <http://www.incucai.gov.ar/media/pdf/principios_rectores_oms_mayo2010.pdf>. Acceso en: mar. 2011.

PAGINA 12. *Donaciones de leche en polvo y células madre*. Disponible en: <www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/164437-52585-2011-03-18.html>. Acceso en: mar. 2011.

PÁGINA 12. *Un cordón no se le niega a nadie, 24 de abril del 2009*. Disponible en: <<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-123823-2009-04-24.html>>. Acceso en: mar. 2011.

PAGINA 12. *Fallo Judicial: células madre sólo para quién las paga*, 10 de agosto de 2010. Disponible en: <<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-151039-2010-08-10.html>>. Acceso en: mar. 2011.

PÁGINA 12. *Cordón umbilical judicializado, 21 de enero de 2010*. Disponible en: <<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-138803-2010-01-21.html>>. Acceso en: mar. 2011.

RABINOW, Paul; ROSE, Nikolas. *Thoughts on the concept of biopower today*, 2003. Disponible en: <www.caosmosis.acracia.net/wp-content/uploads/2009/04/rabinow-y-rose-biopowertoday-1.pdf>. Acceso en: abr. 2008.

ROSE, Nikolas. *The Politics of life itself. Biomedicine, power and subjectivity in the twenty-first century*. New Jersey: Princenton University Press, 2007.

SALLES, Arleen. La clonación y el debate sobre las células troncales. In: LUNA, F; SALLES, A. *Bioética: nuevas reflexiones sobre debates clásicos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2008. p. 303-338.

WEBER, Max. *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.

**Para publicar na revista Brasileira de Políticas Públicas,
acesse o endereço eletrônico www.publicacoesacademicas.uniceub.br.
Observe as normas de publicação, para facilitar e agilizar o trabalho de edição.**